



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIECISIETE DE ABRIL DE 2019**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del diecisiete de abril de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D.^a Francisca Asensio Villa, Alcaldesa-Presidenta Accidental de este Ayuntamiento, en virtud de delegación de funciones que consta en Resolución de Alcaldía nº 658/2019, de 1 de abril, asistida de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.^a María Dolores García Rojo.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, la Sra. Presidenta declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOS DÍAS 03/04/2019 Y 10/04/2019. ACUERDOS A TOMAR.-

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES AL HABER LEVANTADO EL TACRC LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO TRAS DESESTIMAR EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN ADOPTADO POR JUNTA DE GOBIERNO EL 28-11-2018. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha de 14 de diciembre de 2018, XXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de Abogados y Consultores de Administración Pública, S.L. (ACAL), presenta un escrito ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud del cual formula recurso especial de materia de contratación contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28-11-2018, por el que se adjudica a Navares, Albarracín y Matallanos Asociados S.L.P., el contrato de los servicios de Asesoramiento Jurídico Externo y Representación del Ayuntamiento ante los Tribunales de las distintas Jurisdicciones (Exp. 7/2018).

Con fecha 21 de diciembre de 2018, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales acuerda la suspensión del expediente de contratación producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCAP, de forma que, según lo establecido en el artículo 57.3 del citado texto, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19/12/2018, ordena la remisión de la documentación requerida por el TACRC y suspende, de forma automática, la tramitación del procedimiento de licitación.

Con fecha 16 de abril de 2019, es recibida en el Ayuntamiento de Lorquí, la Resolución 356/2019, de 11 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que desestima el recurso interpuesto por Abogados y Consultores de Administración Pública, S.L. (ACAL) y levanta la suspensión del procedimiento de contratación.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Ordenar la continuación del procedimiento de licitación del servicio de asesoramiento jurídico externo y representación del ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los tribunales de las distintas jurisdicciones, al haber sido desestimado por el TACRC mediante la Resolución nº 356/2019, de 11 de abril, el recurso interpuesto por Abogados y Consultores de Administración Pública, S.L. (ACAL) contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 28-11-2018 de adjudicación del contrato, y haberse levantado la suspensión del procedimiento de contratación.

SEGUNDO: Que se proceda a la firma del contrato del servicio de asesoramiento jurídico externo y representación del ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los tribunales de las distintas jurisdicciones con NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P., para lo cual se citará a los representantes de la sociedad para que comparezcan en la Secretaría Municipal, el próximo día 22 de abril de 2019, a las 12 horas.

TERCERO.- Que se dé traslado de este acuerdo a NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

TERCERO- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ AL EXPEDIENTE INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE RECONOCIMIENTO AL ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA Nº 13 EVA Y ACUARTELAMIENTO AÉREO SIERRA ESPUÑA.. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha de 12 de abril de 2019, (n.r.e. 1932), se recibe el escrito remitido por el Ayuntamiento de Totana sobre la incoación de expediente para la concesión de la distinción honorífica con carácter oficial del Título de Reconocimiento al Escuadrón de Vigilancia Aérea nº 13 Eva y Acuartelamiento Aéreo Sierra Espuña, coincidiendo con el 25 aniversario de su puesta en funcionamiento y en agradecimiento por las acciones y servicios extraordinarios realizados desde su creación.

Considerando oportuno adherirse a la propuesta de otorgamiento de la distinción honorífica indicada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Lorquí al expediente iniciado por el Ayuntamiento de Totana para la concesión del Título de Reconocimiento al Escuadrón de Vigilancia Aérea nº 13 Eva y Acuartelamiento Aéreo Sierra Espuña, por la extraordinaria labor realizada a lo largo de los veinticinco años que lleva funcionando.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Totana, a los efectos oportunos.

CUARTO.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXXX, con NIE N° XXXXXXXXX, para uso doméstico en XXXXXXXX.
- 2) A XXXXXXXXXX, con NIF N° XXXXXXXXX, provisional para obras en XXXXXXXXX.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN CALLE HORNO. ACUERDOS A TOMAR

Vista la Orden de 15 de marzo de 2019 de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de itinerarios peatonales a condiciones de accesibilidad y diseño universal

Visto el Plan de Acción: **“Mejora de la accesibilidad en Calle Horno”**, redactado por el Ingeniero Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller.

Visto el compromiso del Ayuntamiento de Lorquí en adaptar los espacios públicos a las condiciones de accesibilidad y diseño universal, de modo que los mismos sirvan a todas las personas y puedan ser utilizados de forma no discriminatoria, autónoma y segura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

1.- Aprobar el Plan de Acción: **“Mejora de la accesibilidad en Calle Horno”**, redactado por el Ingeniero Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller.

2.- Solicitar una subvención por importe de 23.209,66 € a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para el desarrollo del mismo.

3.- El compromiso de habilitar el crédito necesario en los presupuestos de 2019 para la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del Proyecto mixto que no sea financiada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

ASUNTOS URGENTES

A propuesta de la Alcaldesa Accidental y debatida la urgencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda incluir el siguiente asunto en el orden del día:

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

A) Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 15 de abril de 2019, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio con fecha 15/04/2019 a XXXXXXXXX con DNI: XXXXXXXX y domicilio en XXXXXXXXX, por el Reglamento de Ayuda a domicilio Municipal en su artículo 33.5. Acceso a otros recursos incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio. Los recursos incompatibles son, según el artículo 19 del Decreto 124/2002, todos aquellos servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos y por el Reglamento que regula la prestación de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 18. g) Acceso a otros recursos o servicios incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio con fecha 15/04/2019 a XXXXXXXXXXXX con DNI: XXXXXX y domicilio en XXXXXXXXXXXX, por el Reglamento de Ayuda a domicilio Municipal en su artículo 33.5. Acceso a otros recursos incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio. Los recursos incompatibles son, según el artículo 19 del Decreto 124/2002, todos aquellos servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos y por el Reglamento que regula la prestación de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 18. g) Acceso a otros recursos o servicios incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

B) Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 15 de abril de 2019, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio con fecha 15/04/2019 a XXXXXXXXX con DNI: XXXXXXXX y domicilio en XXXXXX, por el Reglamento de Ayuda a domicilio Municipal en su artículo 33.5. Acceso a otros recursos incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio. Los recursos incompatibles son, según el artículo 19 del Decreto 124/2002, todos aquellos servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos y por el Reglamento que regula la prestación de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 18. g) Acceso a otros recursos o servicios incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio con fecha 15/04/2019 a XXXXXXXXXXXX con DNI: XXXXXXXXX y domicilio en XXXXXXXXXXX, por el Reglamento de Ayuda a domicilio Municipal en su artículo 33.5. Acceso a otros recursos incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio. Los recursos incompatibles son, según el artículo 19 del Decreto 124/2002, todos aquellos servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos y por el Reglamento que regula la prestación de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 18. g) Acceso a otros recursos o servicios incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa Presidenta Accidental, levantó la sesión a las doce horas y quince minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº

La Secretaria

La Alcaldesa Presidenta Accidental,

Fdo.: Francisca Asensio Villa

Fdo.: Laura Bastida Chacón.